

Acta de Mesa de Trabajo: Reajuste de Precios y Restablecimiento del Equilibrio Económico

MODIFICACION Nro. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 6492 de 26 de Diciembre del 2025	
Contrato No.	CPS Nro. 6492 de 26 de Diciembre del 2025
Contratante	Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación
Modalidad de Selección	Licitación Pública No. SEM-LP-005-2025
Contratista	UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2026
NIT	9 0 2 0 2 0 1 5 5 0
Objeto Contractual	"DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PAE."
Valor del Contrato	\$83.408.106.210 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL)
Forma de Pago	El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de pago conforme al avance del servicio y previa verificación de la prestación efectiva del Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo con la Cláusula Séptima del contrato.
Plazo de Ejecución	169 días escolares para modalidad RI Y RPS, contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes.
Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Objeto de la Modificación	Suscribir el modificadorio 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 6492 de 2025, con el fin de restablecer su equilibrio económico derivado de hechos externos, imprevistos e irresistibles. Lo anterior, mediante el reconocimiento del impacto financiero por el ajuste del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026, establecido en el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, así como de los demás factores exógenos debidamente identificados y cuantificados en el informe técnico de supervisión que hace parte integral de este documento.

1. Participantes

Rol / Representación	Nombre del Responsable
Supervisión (Subsecretario Administrativo)	Dr. Oscar Daniel Díaz Botía
Operador (U.T. Nutriendo Futuro 2026)	Dra. Sandra Patricia Guarín Gutiérrez
Coordinación Equipo PAE	Diana Esmeralda Díaz
Componente Jurídico	Clara Paola Aguilar Barreto
Componente Financiero	Carlos Iván Sandoval

Se da inicio a la instalación de la mesa de trabajo con el propósito de analizar la viabilidad de la *Solicitud de reajuste de precios por ruptura del equilibrio económico - Proceso SEM-LP-005-2025 (Componente Manipulación de Alimentos)*, presentado por el operador del programa mediante comunicación radicada a la coordinación y supervisión del programa PAE, vigencia 2026; así:



MANIFESTACIÓN DEL OPERADOR (U.T. NUTRIENDO FUTURO 2026)

La **Dra. Sandra Patricia Guarín Gutiérrez**, en representación de la Unión Temporal, expone la crítica situación financiera del contrato derivado del proceso **SEM-LP-005-2025**, fundamentada en los siguientes puntos:

1. Ruptura del Equilibrio Económico: El incremento del 23% en el SMMLV para el año 2026 (\$1.750.905) constituye un "Hecho del Príncipe" que desborda cualquier proyección macroeconómica realizada durante la estructuración de la oferta. Al ser el PAE un contrato de estructura de costos rígida, este aumento imprevisible afecta directamente la utilidad mínima y la sostenibilidad del servicio.
2. Déficit en el Componente de Personal: El costo del personal manipulador es un costo directo y regulado. Con el nuevo salario, el costo real mensual por operario (incluyendo factor prestacional del 52.5%, seguridad social y parafiscales) asciende a \$2.742.098. Este valor supera el techo presupuestal de la ración unitaria pactada en 2025, la cual resulta insuficiente para cubrir la nómina legal vigente.

Inviabilidad Técnica y Financiera: Se advierte que la estructura de costos actual no permite absorber el incremento en la base salarial, cargas prestacionales y aportes parafiscales sin comprometer la ejecución del programa. Se requiere una revisión urgente de la ecuación financiera para garantizar la continuidad de la operación bajo los estándares de calidad exigidos.

El operador ratifica la **SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO – UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2026**

Se advierte que el cálculo prestacional podría variar según la aplicación de la **exoneración de la Ley 1607/2012** para personas jurídicas (aportes a Salud y Parafiscales - SENA e ICBF), lo cual debe precisarse en la liquidación de costos.

Se ratifica en la siguiente petición:

1. Ajuste de Precios Unitarios: Modificar la estructura de costos del ítem de "Personal de Manipulación" en el contrato, indexándolo al nuevo SMMLV de \$1.750.905.
2. Reconocimiento Retroactivo: Solicitar el pago de la diferencia entre el valor pactado y el costo real de nómina, causado desde el 1 de febrero de 2026 (fecha de vigencia del incremento), para evitar un enriquecimiento sin causa del ente territorial y un detrimento patrimonial del contratista.



3. Compensación de Mayores Costos: Formalizar el pago de los sobrecostos laborales derivados de la naturaleza imperativa del salario mínimo.
4. Adición y Otrosí: Suscribir un Otrosí que contemple la adición presupuestal necesaria para garantizar la suficiencia financiera del contrato durante el resto de la vigencia.

Toma la palabra el Equipo de Supervisión, encabezado por el Dr. Oscar Daniel Díaz Botía, para informar que se ha iniciado un riguroso análisis integral (financiero, técnico y jurídico) sobre la solicitud de reequilibrio económico presentada por el Operador al respecto, la Supervisión expone:

1. Evaluación de Viabilidad: Se está verificando la procedencia legal de la reclamación bajo la figura de "Hecho del Príncipe" o ruptura de la ecuación contractual, contrastando las proyecciones macroeconómicas iniciales del proceso SEM-LP005-2025 frente al incremento real del SMMLV para 2026.
2. Revisión de la Estructura de Costos: Se adelanta la validación técnica del componente de "Personal de Manipulación", analizando el impacto de las cargas prestacionales y la aplicabilidad de las exoneraciones de la Ley 1607/2012. Ver informe Final.
3. Determinación de Trámite: Una vez concluida la revisión de los precios unitarios y la disponibilidad presupuestal, la Supervisión emitirá el concepto técnico definitivo para determinar la viabilidad de suscribir un Otrosí o el mecanismo administrativo pertinente para garantizar la continuidad del servicio y la sostenibilidad financiera del programa.

Antecedentes y Justificación Jurídica

Nomograma: Reequilibrio Económico y Ajuste de Costos PAE 2026

Nivel Normativo	Referencia	Aplicación al Caso (Argumento)
Constitucional	Art. 2 y 365 C.P.	El Estado debe garantizar la prestación continua de los servicios públicos. La alimentación escolar es un derecho fundamental que no puede interrumpirse por insolvencia del contrato.
Legal	Ley 80 de 1993 (Art. 4, 5 y 27)	Establece el derecho del contratista a que se mantenga la igualdad o equivalencia entre prestaciones. Si el equilibrio se rompe por causas no imputables al contratista (como un decreto de salario), el Estado debe restablecerlo .



Legal	Ley 100 de 1993 (Art. 18)	Fundamenta la corrección del costo de seguridad social. Prohíbe cotizar por debajo del IBC mínimo (1 SMLMV) , invalidando el prorrateo por horas que se usó inicialmente.
Reglamentario	Decreto 1082 de 2015	Regula la gestión de riesgos y las modificaciones contractuales en el sector público. Permite la suscripción de adiciones o modificaciones para asegurar la ejecución del objeto.
Reglamentario	Decreto 0159 de 2026	Acto administrativo que fija el incremento del 23% del SMLMV . Es el "hecho del príncipe" o factor exógeno que altera la ecuación financiera originalmente pactada.
Jurisprudencial	Consejo de Estado (Sala de Consulta)	Ha reiterado que el equilibrio económico protege la conmutatividad del contrato ; el contratista no debe asumir cargas onerosas imprevistas que surjan de actos generales del Estado.
Técnico-PAE	Resolución 00335 de 2021 (UAPA)	Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE que exigen garantizar las condiciones laborales y prestacionales del personal manipulador.

Justificación de la Viabilidad y Necesidad del Ajuste

El presente trámite se sustenta en los siguientes principios rectores:

a) Imprevisibilidad y Alteración Extraordinaria: Si bien el ajuste salarial es un evento anual previsible, el incremento del **23%** fijado para la vigencia 2026 desborda cualquier proyección macroeconómica razonable e inflacionaria. Esta magnitud configura una alteración extraordinaria y súbita de la economía del contrato, ajena a la debida diligencia del operador.

b) Principio de Legalidad y Orden Público Laboral: Resulta jurídicamente inviable mantener una estructura de costos que contravenga lo dispuesto en la **Ley 100 de 1993**. El ajuste del Ingreso Base de Cotización (IBC) al mínimo legal no es una facultad discrecional, sino un imperativo legal para garantizar los derechos prestacionales del personal y blindar a la Secretaría de Educación ante posibles sanciones por responsabilidad solidaria.

c) Garantía de Continuidad del Servicio Público: El no reconocimiento del ajuste sometería al operador a un déficit operativo crítico, comprometiendo la entrega de raciones (Complemento Industrializado y Almuerzo) y, por ende, el derecho fundamental de los beneficiarios a la alimentación escolar.

Con fundamento en el normograma expuesto, se concluye que la solicitud de reajuste es jurídicamente procedente, toda vez que concurren los presupuestos de la Teoría de la Imprevisión y la ruptura de la ecuación financiera del contrato. El incremento excepcional del SMLMV (Decreto 0159 de 2026) y la aplicación imperativa del IBC mínimo (Art. 18, Ley 100 de 1993) constituyen hechos externos, sobrevinientes e irresistibles que fracturan el equilibrio originalmente pactado. En consecuencia, y en observancia de los Artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, la Administración tiene el deber legal de formalizar la modificación contractual necesaria para restablecer la conmutatividad de las



prestaciones, salvaguardando la sostenibilidad financiera de la operación y asegurando la prestación ininterrumpida del PAE en el municipio de Cúcuta.

3. Desarrollo y Acuerdos Técnicos

Tras el análisis de la estructura de costos, las partes acuerdan los siguientes reajustes unitarios para garantizar la sostenibilidad operativa (pp. 8, 13):

A. Complemento Industrializado (RI)

Concepto	Valor Original	Incremento	Valor Final	% Var.
Costo Ración Total	\$4.641,00	\$70,00	\$4.711,00	1,51%
Ítem: Manipuladoras	\$171,00	\$64,00	\$235,00	37,42%
Ítem: Utilidad	\$418,00	\$5,00	\$423,00	1,19%

B. Complemento Preparado en Sitio (RPS)

Concepto	Valor Original	Incremento	Valor Final	% Var.
Costo Ración Total	\$7.955,00	\$385,00	\$8.340,00	4,83%
Ítem: Manipuladoras	\$2.195,00	\$351,00	\$2.546,00	15,99%
Ítem: Utilidad	\$717,00	\$32,00	\$749,00	4,46%

****** El sustento técnico, financiero y los cálculos detallados que fundamentan este reajuste se encuentran contenidos íntegramente en el **Informe de Supervisión**, el cual forma parte integral de la presente acta para todos los efectos legales y contractuales.

4. Impacto en la Ejecución y Saldos

VARIACION DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO – Contrato de Prestación de Servicios Nro. 6492 de 26 de diciembre del 2025 - Licitación Pública No. SEM-LP-005-2025.

El operador UNION TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2026, ejecuta el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 6492 de 26 de diciembre del 2025 - Licitación Pública No. SEM-LP-005-2025, con fecha de inicio del 19 de enero de 2026 y a la fecha se encuentra en ejecución.

El contrato estableció el siguiente presupuesto oficial de conformidad a la cláusula primera del contrato de Prestación de Servicios Nro. 6492 de 26 de diciembre del 2025:



VALOR CONTRATO	\$				
	83,408,106,210.00				
	COSTO RACION	COBERTURA	COSTO DIARIO	DÍAS ATENCIÓN	TOTAL CONTRATADO
COSTO RI	\$ 4,641	75,490	\$ 350,349,090.00	169	\$ 59,208,996,210.00
COSTO PS	\$ 7,955	18,000	\$ 143,190,000.00	169	\$ 24,199,110,000.00
TOTAL		93,490	\$ 493,539,090.00		\$ 83,408,106,210.00

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de enero de 2026, equivalente a 10 días de atención un valor de \$3.485.486.624, lo cual representa en la ejecución del programa un avance del 4,17 % del valor total contratado; el Municipio reconoció el valor planteado en el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula primera. Así:

Modalidad	COSTO RACION PRECIO INICIAL	TOTAL COMPLEMENTOS	Días de ejecución	TOTAL EJECUTADO
COSTO RI	\$ 4,641	586,499	10	\$ 2,721,941,859.00
COSTO PS	\$ 7,955	95,983	10	\$ 763,544,765.00
TOTAL		682,482		\$ 3,485,486,624.00

Adicionalmente, la ejecución del programa se ha prestado 20 días escolares del mes de febrero; valores que a la fecha el Municipio no ha generado reconocimiento el cual asciende a la suma de \$

Modalidad	COSTO RACION PRECIO INICIAL	TOTAL COMPLEMENTOS	Días de ejecución	TOTAL EJECUTADO
COSTO RI	\$ 4,641	1.349.475	20	\$ 6.262.913.475.00
COSTO PS	\$ 7,955	277.505	20	\$ 2.207.552.275.00
TOTAL		1.626.980		\$ 8.470.465.750.00

Durante el periodo de ejecución del 19 de enero al 27 de febrero, se presentó la siguiente inejecución la cual corresponde a una proyección estimada de 4 días que equivale a **\$2.850.220.326,00**

En la dinámica de ejecución de la ejecución del programa PAE, y de conformidad con el calendario académico adoptado por el Municipio de San José de Cúcuta mediante Resolución 04973 de fecha 23 de octubre de 2025, el contrato cubre 169 días de los cuales se han ejecutado 30, presentando un valor disponible por ejecutar equivalente a: **\$ 79,922,619,586.00**, incluido el valor de inejecución.

El equipo de supervisión recomienda aplicar el reajuste del precio al periodo de 20 días que corresponde al mes de febrero teniendo en consideración que a la fecha no se ha causado ni pagado la cuenta de cobro de este periodo; por lo tanto, se presenta el reajuste de precio según el siguiente detalle:

Modalidad	COSTO RACION PRECIO REAJUSTADO	TOTAL COMPLEMENTOS	Días de ejecución	TOTAL EJECUTADO
COSTO RI	\$ 4.711	1.349.475	20	\$ 6.357.376.725.00
COSTO RPS	\$ 8.340	277.505	20	\$ 2.314.391.700.00
TOTAL		1.626.980		\$ 8.671.768.425.00



Que, la supervisión del programa ha generado los siguientes pagos y reconocimientos de la ejecución del contrato Nro. 6492 -2025 así:

Valor inicial del contrato Nro. 6492 -2025	\$ 83,408,106,210.00
Valor reconocido y pagado mes enero	\$ 3,485,486,624.00
Valor a reconocer mes febrero con precio ajustado	\$ 8.671.768.425.00
Valor por ejecutar desde el 01 de marzo a finalización del contrato	\$ 71.250.851.161.00

Para efectos del reajuste al precio del contrato Nro. 6492 -2025, se redistribuye el recurso pendiente de ejecución en los días contratados así:

VALOR CONTRATO	\$ 71,250,851,161.00				
	COSTO RACION	COBERTURA	COSTO DIARIO	DIAS ATENCION	TOTAL EJECUTADO
COSTO RI	\$ 4,711	75,490	\$ 355,633,390.00	139	\$ 49,433,041,210.00
COSTO RPS	\$ 8,340	18,000	\$ 150,120,000.00	139	\$ 20,866,680,000.00
TOTAL		93,490	\$ 505,753,390.00		\$ 70,299,721,210.00

Durante la ejecución contractual se evidencian variaciones relevantes en los componentes de costo directo, particularmente en el costo laboral del personal manipulador de alimentos, que modifican los supuestos base utilizados en la estructura de costos inicialmente presupuestada. Dichas variaciones generan un desequilibrio económico entre el precio unitario contratado y el costo real de prestación para los componentes de ración industrializada y complemento preparado en sitio, afectando la suficiencia del presupuesto asignado para garantizar una operación sostenible

Análisis del Impacto Financiero y Sostenibilidad Contractual

Desde la perspectiva financiera, el desequilibrio económico se fundamenta en la concurrencia de dos factores exógenos e irresistibles:

1. Desfase por Actualización Salarial Extraordinaria: La estructura de costos inicial proyectó un incremento del 11.08%; sin embargo, la expedición del Decreto 0159 de 2026 estableció un aumento del 23% en el SMLMV. Esta brecha de 11.92 puntos porcentuales impacta directamente los costos unitarios y mensuales del recurso humano (nómina, parafiscales, seguridad social y prestaciones), alterando la base de cálculo de la ecuación financiera original (pp. 4, 16).
2. Corrección Metodológica por "Efecto de Piso Mínimo": Se identificó una subestimación en la liquidación inicial de ciertos rubros que no admiten prorrateo lineal por horas (p. 16):
3. Auxilio de Transporte: Operativamente se debe reconocer de forma íntegra por mes ante el desplazamiento efectivo del personal, independientemente de la jornada parcial (pp. 3, 16).
4. Base Mínima de Cotización (IBC Mínimo): En cumplimiento de la Ley 100 de 1993, los aportes a seguridad social del personal dependiente no pueden liquidarse sobre una base inferior a 1 SMLMV. El ajuste elimina el riesgo de subvaloración de cargas prestacionales al aplicar el piso normativo obligatorio (pp. 3, 21).

Consecuencias del Desbalance Económico



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Estos factores generan un incremento estructural en el costo de la mano de obra que no depende de la eficiencia del contratista, produciendo los siguientes efectos críticos:

- a) Insuficiencia del Precio Unitario: El valor vigente es incapaz de cubrir el costo real de operación en los componentes con alta intensidad de mano de obra (RI y PS) (p. 17).
- b) Erosión del Margen Operativo: La operación se desplaza hacia un escenario de pérdida técnica, comprometiendo la liquidez necesaria para el pago de obligaciones prioritarias (nómina y seguridad social) (pp. 17, 19).
- c) Riesgo de Continuidad: La presión sobre el flujo de caja operativo genera restricciones que ponen en peligro la prestación ininterrumpida del servicio público esencial (PAE) (pp. 17, 22).

Propuesta de Ajuste y Restablecimiento

El ajuste propuesto no constituye una utilidad adicional, sino un mecanismo de suficiencia presupuestal destinado a alinear el ingreso contractual con el costo real de cumplimiento legal. Bajo los principios de la Ley 80 de 1993 (Art. 4, 5 y 27), es deber de la Administración restablecer la conmutatividad de las raciones según el siguiente detalle (pp. 17, 20):

Complemento	Costo Ración Contratado	Incremento	Costo Ración Final
RI	\$4.641,00	\$70,00	\$4.711,00
RPS	\$7.955,00	\$385,00	\$8.340,00

Esta medida garantiza la sostenibilidad financiera de la Unión Temporal, protege el mínimo vital de los trabajadores y asegura la calidad y cobertura del programa para los niños, niñas y adolescentes del municipio de San José de Cúcuta (pp. 21, 23). El detalle de la justificación técnica, financiera y normativa se desglosa pormenorizadamente en el Informe de Supervisión que sirve de soporte vinculante a esta acta. o anterior, con el fin de restablecer la suficiencia del ingreso frente al costo real del servicio, mantener la ejecución en un punto de no pérdida, y asegurar la continuidad y calidad del PAE sin trasladar cargas

Por tanto, en observancia de los Artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, la Administración tiene el deber legal de suscribir la modificación contractual correspondiente para restablecer la conmutatividad de las prestaciones. Lo anterior, con el fin primordial de salvaguardar la sostenibilidad financiera de la operación y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de alimentación escolar en el municipio de Cúcuta.

A través de la presente mesa de trabajo se imparte aprobación por parte de las siguientes funcionarios y contratistas se aprueba la suscripción del Otrosí 001, tiene por objeto restablecer el equilibrio económico del Contrato Prestación de Servicios No. 6492 de 2025, mediante el reconocimiento del incremento de costos derivado del ajuste del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026, fijado mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 y garantizar el reconocimiento de los demás elementos exógenos determinados en el informe de supervisión.



Las partes aprueban reconocer el REAJUSTE DEL VALOR UNITARIO Y ACTUALIZACIÓN ESTRUCTURAL: Como resultado del análisis técnico-financiero realizado por la supervisión, las partes acuerdan reajustar el valor unitario de los complementos alimentarios (Ración Industrializada - RI y Ración Preparada en Sitio - PS) estipulados en la Cláusula Primera del Contrato No. 6492 del 26 de diciembre de 2025. Este reajuste se fundamenta en la necesidad de restablecer el equilibrio económico del contrato y se financiará mediante la incorporación y compensación de los saldos no ejecutados (derivados de novedades operativas e inasistencias estudiantiles del programa PAE), sin que ello implique una adición al valor total agotable del contrato. La nueva estructura económica de precios, se detalla a continuación:

COMPLEMENTO	COSTO RACION CONTRATADO	INCREMENTO	COSTO RACION FINAL
RI (COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO)	\$ 4,641	\$ 70	\$ 4,711.00
PS (COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO – ALMUERZO)	\$ 7,955	\$ 385	\$ 8,340.00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 71,250,851,161.00		
	COSTO RACION reajustado	COBERTURA	COSTO DIARIO
COSTO RI (COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO)	\$ 4,711	75,490	\$ 355,633,390.00
COSTO RPS (COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO – ALMUERZO)	\$ 8,340	18,000	\$ 150,120,000.00
TOTAL		93,490	\$ 505,753,390.00

Se aprueba la COMPENSACIÓN FINANCIERA Y TECHO PRESUPUESTAL. El valor total del contrato se ajustará administrativamente mediante la compensación y cruce de los saldos de inejecución registrados con corte al 27 de febrero de 2026, conforme a los términos expuestos en la parte considerativa del presente instrumento. En ningún caso este reajuste implicará un exceso sobre el presupuesto oficial contratado, el cual se mantiene en la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$83.408.106.210,00), ni representará una prórroga al plazo de ejecución originalmente pactado.

CONCLUSIONES DE LA MESA DE TRABAJO

Tras el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, las partes llegan a las siguientes determinaciones:

- 1. APROBACIÓN DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO:** La Entidad Territorial declara la **viabilidad técnica y jurídica** de la solicitud de reequilibrio presentada por la **U.T. NUTRIENDO FUTURO 2026**, reconociendo la ruptura de la ecuación financiera derivada del incremento extraordinario del SMMLV para la vigencia 2026.
- 2. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS:** Se aprueba el ajuste en el cuadro de precios unitarios del contrato, específicamente en el componente de **"Personal de**

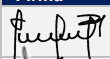


Manipulación", fijando el nuevo valor base sobre el salario de **\$1.750.905**, más el factor prestacional de ley y considerando las exoneraciones de la Ley 1607/2012 aplicables.

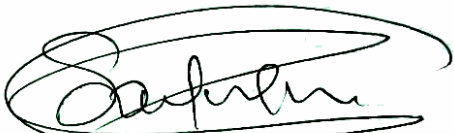
3. **RECONOCIMIENTO RETROACTIVO:** Se acuerda el pago de la diferencia salarial generada desde el 1 de febrero de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del operador sin afectar la utilidad mínima garantizada.
4. **TRÁMITE ADMINISTRATIVO:** La supervisión y el componente jurídico procederán con la elaboración del Concepto Técnico Definitivo y la proyección del Otrosí para la adición presupuestal y modificación del contrato, asegurando la suficiencia de recursos para el resto de la vigencia.

Se firma en Cúcuta a los días 11 de marzo del 2026.

Por la entidad Territorial

Componente Revisado	Nombre del Responsable	Cargo / Dependencia	Firma
Componente Técnico	Óscar Daniel Díaz Botía	Dirección Financiera en Educación	
	Diana Esmeralda Díaz	Coordinadora del Programa PAE	
Componente Jurídico	Clara Paola Aguilar Barreto	Asesora Área Jurídica – Gestión Contractual	
Componente Financiero	Carlos Iván Sandoval Acevedo	Asesor Financiero	

Por El Contratista:



UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2026
SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ
C.C. No. 60.383.374 de Cúcuta
Representante Legal Principal

Anexos:

1. estructura de costos inicial en pdf
2. Estructura de costos final ajustada en pdf
3. informe de ejecución operación pae 2026 (en Excel)
4. Decretos expedidos por el Gobierno Nacional

